AJUNTAMENT de
RIBA-ROJA DE TÚRIA

ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021

Lugar: Sesión telemática a distancia
Fecha: 8 de noviembre de 2021
Hora: 17:30

CARÁCTER DE LA SESION: ORDINARIA

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: ROBERTO RAGA GADEA

CONCEJALES ASISTENTES:

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	**Partido Popular (PP)**	**Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (CS)**
Roberto Pascual Raga Gadea Maria Teresa Pozuelo Martin Jose Luis Ramos March Zafira Perez Pacheco Jose Angel Hernandez Carrizosa Maria Dolores Verdeguer Royo Jose Luis Lopez Galdon Ana Cristina Folgado Morales Rafael Gomez Sanchez Maria Esther Gomez Laredo Francisco Javier Garcia Escudero	Santiago Navarro Zaragozá Pedro Tortajada Raga Paula Badía Lanáquera Rosa Al Sibai Giner	Salvador Evaristo Ferrer Cortina Mª Teresa Ruiz Vendrell

Compromís per Riba-roja: Compromís Municipal (COMPROMÍS MUNICIPAL)	**L'Esquerra de Riba-roja – Ezquerra Unida Ezquerra Republicana: Seguim Endavant (EUPV-ERPV:SE)**	**Podemos/Podem – Riba-roja Puede (PODEMOSRIBA-ROJAPOT)**	**VOX**
Rafael Folgado Navarro	Rafael Gómez Muñoz	Arantxa Torres Macias	Nuria Santamaría Garrido

Concejales ausentes: Ninguno

Actúa como Secretaria: Ylenia Díaz Morán

El 8 de noviembre de 2021, siendo las 17:30 horas, se reunieron en primera convocatoria las señoras y señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados a los efectos de celebrar sesión ordinaria a distancia por medios telemáticos y electrónicos del Pleno. Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Roberto Raga Gadea, asistido de la Secretaria General Sra. Ylenia Díaz Morán.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

La sesión se lleva a cabo por medios telemáticos y electrónicos y dentro de la misma las votaciones. Es por ello que se adjunta a este acta documento expedido por la plataforma electrónica donde consta el sentido del voto emitido por cada uno de los Concejales miembros del Pleno y asistentes a la sesión.

1.- Aprobación Acta anterior de fecha 4 de octubre de 2021.

Acta nº 13, convocatoria ORDINARIA de fecha 4/10/2021.Comienza el Sr. Alcalde preguntando si algún miembro de la corporación tiene que hacer alguna observación al acta referenciada. No habiendo observaciones y sometida a votación, fue aprobada por unanimidad de todos sus miembros.

PARTE RESOLUTIVA:

2.- 4087/2021/GEN, APROBACIÓN PROVISIONAL REGLAMENTO MUNICIPAL QUE REGULA LAS CONDICIONES Y REQUISITOS DE ACCESO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y RÉGIMEN DE USO DE LAS VIVIENDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

ASUNTO: APROBACIÓN REGLAMENTO MUNICIPAL QUE REGULA LAS CONDICIONES Y REQUISITOS DE ACCESO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y RÉGIMEN DE USO DE LAS VIVIENDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA.

Visto los antecedentes obrantes del expediente **SIGA 4087/2021/GEN** que cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- En fecha 22 de julio de 2021 se dictó providencia de incoación por parte de la Alcaldía y que se transcribe textualmente:

"**PROVIDENCIA DE ALCALDIA**

Considerando que va a ser aprobada próximamente la Ordenanza municipal que regula las condiciones y requisitos de acceso, procedimiento de adjudicación y régimen de uso de las viviendas de emergencia social del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

Con el objeto de establecer un reglamento que regule el uso y disfrute de las referidas viviendas de emergencia social.

Para dicho fin, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas tanto por la Ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

DISPONGO

Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

A la fecha de la firma digital".

Segundo.- En fecha 22 de septiembre de 2021 se emitió Informe técnico sobre la Consulta pública referente al Reglamento y que se transcribe textualmente:

"**INFORME SOBRE CONSULTA PÚBLICA RELATIVA AL REGLAMENTO DE USO DE LAS VIVIENDAS DE EMERGENCIA SOCIAL:**

En cumplimiento del art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sometió a consulta pública la tramitación mencionada en este informe a efectos de que en cumplimiento de la norma citada se recabará opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma.

Tengo a bien informar que dicha Consulta pública ha permanecido publicada en la Web municipal desde el 23 de julio de 2021 hasta la fecha, no habiendo recibido consulta alguna a través de la misma Web Municipal.

En Riba-roja de Túria, a fecha de la firma electrónica"

Tercero.- En fecha 14 de octubre de 2021 se emitió Informe jurídico por parte de la Vicesecretaria General respecto al régimen jurídico del referido Reglamento y que se transcribe textualmente.

"Documento: Informe jurídico.

Autor: Vicesecretaría- RRHH.

Asunto: Aprobación reglamento de uso de las viviendas de emergencia social (expediente SIGA 4087/2021)

INFORME

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 3.3.d.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como en la Resolución de la alcaldía del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria número 535/2021, de fecha 26 de febrero, en la que, en consonancia con lo establecido en los artículo 3.3.d.1 y 15 del citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, se delegan una serie de funciones de Secretaría en esta Vicesecretaría a mi cargo, el funcionario que suscribe emite el presente informe sobre el asunto de referencia:

Antecedentes

I.- En el curso de la tramitación del Reglamento de uso de las viviendas de las que el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria disponga en cada momento para atender las situaciones de emergencia social (expediente SIGA 4087/2021), se solicita informe jurídico en relación con su aprobación. A la petición se adjunta el proyecto de dicho Reglamento.

II.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 45 de la Constitución.
- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

III.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los Ayuntamientos **la potestad reglamentaria y de autoorganización** (artículo 4.1.a, de la LRBRL).

En este sentido, cabe destacar que el artículo 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en concordancia con el 33.3 k) de la Ley del Régimen Local Valenciano, identifica como competencias propias de los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana tanto la detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales, como la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18, entre los cuales se incluye el servicio de inclusión social, que asume la prevención, el diagnóstico, la intervención y el seguimiento para la cobertura de las necesidades básicas de las personas, familias o, en su caso, unidades de convivencia (artículo 18.1.c), de modo que los ayuntamientos pueden, por tanto, hacer uso de su potestad reglamentaria para regular esta materia.

Es por ello que, en cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en este ámbito por el Sindic de Greuges de la Comunitat Valenciana a las Administraciones Públicas, y dado de que en la actualidad, como consecuencia de las dificultades económicas que afectan a gran parte de nuestra población, el derecho a una vivienda digna y adecuada, reconocido tanto en nuestra Constitución Española, como en las principales normas jurídicas, tanto de nivel estatal como internacional, choca con las dificultades para hacer efectivo el disfrute de ese derecho, cabe poner en marcha distintos mecanismos para tratar de paliar, en la medida de lo posible, estas dificultades y favorecer el acceso efectivo del mayor número posible de personas a una vivienda digna.

En este sentido, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria ofrece una solución inmediata a aquellas personas y familias que, por razones coyunturales, como consecuencia de haber experimentado de manera sobrevenida una importante disminución en su capacidad económica, se ven afectadas por un inminente desahucio de la vivienda que constituye su residencia habitual permanente, no disponiendo de otros recursos y medios para cubrir su necesidad de alojamiento, o, por causas de extraordinaria gravedad, no imputables a las mismas, se ven en la obligación de abandonar aquella residencia habitual, careciendo de recursos para optar a otro alojamiento en condiciones de mercado.

En su virtud, la aprobación de este Reglamento municipal resulta un instrumento adecuado por cuanto su objeto consiste en regular las condiciones y régimen de uso de las viviendas cedidas por el Ayuntamiento, de forma temporal, a aquellas personas y/o unidades de convivencia que, habiendo sido declaradas vulnerables económicamente, requieran un alojamiento digno y adecuado, de forma urgente, por tener o haber tenido que abandonar su domicilio habitual debido a causas establecidas, y a quienes su situación económica les impide acceder a una vivienda de alquiler a precio de mercado (artículo 1 del Reglamento).

Resulta necesario, en definitiva, establecer unas normas objetivas que regulen el acceso a estas viviendas cuando se den los supuestos antes mencionados, y a tal efecto la aprobación de un reglamento regulador resulta una herramienta idónea.

Este reglamento se configura, pues, como una disposición administrativa de rango inferior a la ley que regulará en el término municipal de Riba-roja de Túria, el procedimiento y requisitos para acceder a esos inmuebles destinados a atender las situaciones de emergencia social antes descritas.

El Reglamento tendrá como exclusivo ámbito de aplicación el término municipal de Riba-roja de Túria, sin que, en atención a su rango reglamentario, pueda contradecir o vulnerar lo dispuesto en las normas con rango de ley.

IV. En otro orden de cosas, conforme a lo estipulado por el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda.

Por tanto, durante todo el proceso de aprobación de este Reglamento de Uso de las Viviendas de las que el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria disponga en cada momento para atender situaciones de emergencia social, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

V. La aprobación del reglamento deberá ajustarse al siguiente procedimiento, establecido por el artículo 49 de la LRBRL para la tramitación y aprobación de las ordenanzas y reglamentos locales:

A. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento, se realizará la Consulta Pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento, señalando expresamente que dicha publicidad se realiza a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

A tal efecto, el Ayuntamiento publicará un nuncio-Memoria en la que recogerá los extremos previstos en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015.

[El plazo de la consulta pública previa, por analogía con el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, no será inferior a diez días ni superior a quince].

B. A la vista del resultado de la consulta pública previa, por Providencia de Alcaldía, se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración del Reglamento.

C. Elaborado y recibido el proyecto de Reglamento, corresponderá la **aprobación inicial del mismo por el Pleno** (artículo 49 de la Ley 7/1985,de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, **y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días**, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (sede electrónica).

D. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto del reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. **La aprobación definitiva corresponde al Pleno,** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

E. En el supuesto de que **no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional**, extendiéndose por Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

F. El Acuerdo de aprobación definitiva *[expresa o tácita]* del reglamento, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

G. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

VI.- Por último, cabe señalar que, examinado el contenido del proyecto de reglamento cuya aprobación se propone, se considera conforme a los parámetros legales fijados por la LRBRL, sin que sea contradictoria con las disposiciones legales que regulan esta materia.

En cuanto a su tramitación, se ha dado cumplimiento al trámite de la consulta pública requerido por el artículo 133 de la ley 39/2015, según el informe suscrito por el Técnico responsable del Área de Organización de Sistemas, Informaciones y Comunicaciones que se ha incorporado al expediente, en el cual se hace constar su publicación en la página web del ayuntamiento a tal

efecto durante el periodo transcurrido entre el 23 de julio y el 21 de septiembre de de 2021, sin que durante el mismo se haya registrado ninguna alegación.

Así pues, una vez realizado el trámite anterior y recabados los informes oportunos, el proyecto de ordenanza puede ser elevado a la aprobación del Pleno en los términos indicados en las letras C a G del apartado VI de este informe.

CONCLUSIÓN

En consonancia con cuanto antecede **se informa favorablemente y se eleva al Pleno de la corporación propuesta de acuerdo en los siguientes términos:**

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de reglamento regulador del uso de las viviendas de las que el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria disponga en cada momento para atender las situaciones de emergencia social.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (sede electrónica) el anuncio de dicha aprobación, estableciéndose un plazo de 30 días a los efectos de la formulación de reclamaciones o alegaciones por los interesados.

Tercero.- Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas por el Pleno de la corporación, incorporándose, en su caso, al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones a los efectos de su aprobación definitiva. En caso de desestimarse las alegaciones, reclamaciones o sugerencias planteadas, se procederá a su **aprobación definitiva en los mismos términos en que fue sometida a información pública.**

En el supuesto de que **no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional**, extendiéndose por Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

Cuarto.- Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento, junto con el texto íntegro de la misma, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Es cuanto cabe informar en ejercicio de mis funciones.

El Vicesecretario,

José Luis Serrano Borraz"

En base a lo que antecede,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 11 votos a favor del PSOE y 10 abstenciones (4 PP, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPV:SE, 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT y 1 VOX), acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de reglamento regulador del uso de las viviendas de las que el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria disponga en cada momento para atender las situaciones de emergencia social.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (sede electrónica) el anuncio de dicha aprobación, estableciéndose un plazo de 30 días a los efectos de la formulación de reclamaciones o alegaciones por los interesados.

TERCERO.- Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas por el Pleno de la corporación, incorporándose, en su caso, al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones a los efectos de su aprobación definitiva. En caso de desestimarse las alegaciones, reclamaciones o sugerencias planteadas, se procederá a su **aprobación definitiva en los mismos términos en que fue sometida a información pública.**

En el supuesto de que **no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional**, extendiéndose por Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

CUARTO.- Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento, junto con el texto íntegro de la misma, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Audio: 02.mp3

Video: http://videople.es/3928

3.- 5699/2021/GEN, ACUERDO APROBACIÓN CINCO COMPROMISOS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA LOCAL: "RIBALICITA RESPONSIVE"

Asunto: Cinco compromisos para el fomento de la participación pública en la contratación pública local: "RIBALICITA RESPONSIVE"

La Ley de Contratos del Sector Público en su artículo primero recoge expresamente el principio de integridad. En base a dicha regulación se ha desarrollado este principio a través del Plan elaborado por la Secretaria General y aprobado por unanimidad por el Pleno en dónde se procede a analizar qué medidas se pueden desarrollar o de qué instrumentos se puede valer un Ayuntamiento, en este caso el de Riba-roja de Túria para conseguir una contratación pública íntegra.

Se analizaban en el mismo los principios clave previstos en las Directivas Europeas que han de presidir la contratación en los que destaca el principio de transparencia así como contemplaremos la posibilidad al amparo de la nueva regulación de la LCSP de utilizar medidas o técnicas como el Compliance que tengan carácter preventivo. Herramientas como la elaboración de un mapa de riesgos de gran utilización en el ámbito privado pero que también pueden ser muy útiles en lo público.

Se unen a la utilización de estas medidas preventivas propias de la cultura del cumplimiento la configuración de la buena gestión o buena administración como un derecho fundamental para lograr la integridad. Buena gestión donde la profesionalización en materia de contratación pública, la transparencia y la rendición de cuentas son imprescindibles.

Y finalmente un requisito fundamental que conviene potenciar, como es la cultura de la integridad, el "creer en ello", la inalterable vocación de servicio público que ha de presidir cualquier actuación de la Administración.

En base a ello se proponían cuatro principios y diez medidas para conseguir una contratación pública íntegra.

Dentro de esas medidas nos encontrábamos con una muy innovadora: el impulso de la participación en materia de contratación pública.

Para el desarrollo de los retos previstos en el fomento de esta participación pública se han diseñado cinco compromisos que se desarrollarán transversalmente a través de un equipo multidisciplinar formado por los departamentos de Contratación, Transparencia y Participación Ciudadana y Agencia de Desarrollo Local.

En base a lo que antecede, El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente Programa:

"RIBALICITA RESPONSIVE: CINCO COMPROMISOS CON LA CIUDADANÍA PARA EL FOMENTO DE UNA CONTRATACIÓN PÚBLICA EMPÁTICA Y PARTICIPATIVA"

Compromiso I "QUEREMOS QUE NOS CONOZCAS": ACCESIBILIDAD Y CERCANÍA.

Para fomentar la participación es necesario que la ciudadanía y los agentes sociales y económicos que intervienen en la contratación pública dispongan de una manera fácil y accesible de toda la información necesaria a su alcance. Por ello se adquiere el compromiso de:

- Reforzar los canales de comunicación: página web más intuitiva y accesible a través del portal de transparencia

- Reforzar las redes sociales: Canal de Telegram, Instagram y Twitter,

- Refuerzo de la publicidad activa mediante sistemas de información no solo documentales sino también visuales (vídeos, ppt ...etc).

Compromiso II "TE QUEREMOS PRESENTAR NUESTRO PLAN" PRESENTACIÓN A LAS PYMES Y TEJIDO EMPRESARIAL DE LA PLANIFICACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Anualmente se elabora un Plan de Contratación donde se contemplan las previsiones de contratación del Ayuntamiento. Este Plan se publica en el Portal de Licitación pero es necesario que llegue su conocimiento a las PYMES, a las asociaciones de comerciantes, a asociaciones de empresas de los diferentes Polígonos Industriales y en definitiva a toda la ciudadanía. Por ello se adquiere el siguiente compromiso:

- Hacer una presentación pública abierta a toda la ciudadanía presencial que se transmitirá en streaming dentro del mes posterior a su publicación a los efectos de que llegue a todos los sectores y se puedan plantear las cuestiones que se consideren necesarias.

Compromiso III "LA OFICINA DE ATENCIÓN AL LICITADOR TE VISITA." JORNADA DE PUERTAS ABIERTAS DE LA OAL A DOMICILIO.

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria dispone de una Oficina de Atención al Licitador creada por acuerdo de Pleno de fecha 5 de febrero de 2018 la cual cuenta con una Carta de Servicios donde se recogen todos los servicios que se ofrecen a los licitadores así como todos los canales de atención: presencial, telefónico, virtual ...etc.

Pero es necesario que estos servicios se conozcan para que puedan ser utilizados por los interesados. Por ello, para facilitar el acceso se establece el siguiente compromiso:

- Jornada de puertas abiertas a demanda. No será necesario que los interesados se trasladen a la Oficina sino que la Oficina realizará visitas "a domicilio" a las sedes de asociaciones, se organizarán visitas grupales...etc.

Compromiso IV "TE ESPERAMOS": PROFESIONALIZACIÓN Y FORMACIÓN GRATUITA A PYMES.

Desde el Ayuntamiento se han organizado algunas acciones formativas a las PYMES y autónomos para que nada les impida licitar en los contratos públicos. Con la intención de que conozcan todas las herramientas posibles y evitar que 2nadie se quede atrás".

Queremos que quien no licite en la Administración sea porque no le interese pero en ningún caso porque le resulte complicado, porque desconozca cómo hacerlo, porque piensa que no va a tener ninguna oportunidad..etc.

Por ello se adquiere el compromiso de organizar una acción **formativa** trimestral en la modalidad que resulte preferible: webinar, presencial, a distancia...etc.

Dicha acción formativa será gratuita y de acceso libre. Y la temática podrá ser a demanda.

Compromiso V "RIBALICITA TE ESCUCHA": ¡¡CONTAMOS CONTIGO!!

Queremos conocer las necesidades de las pymes, de los autónomos, de los posibles licitadores, de la ciudadanía. La mejora continua de la gestión en materia de contratación pública exige conocer a las personas a las que va dirigida, conocer su opinión, sus sugerencias, sus propuestas...en definitiva dar voz a esos "colectivos invisibles" que están al otro lado de PLACE, en el comercio de la esquina de en frente o a unos cuantos kilómetros, a esos ciudadanos y ciudadanas que tienen mucho que aportar para ayudar a mejorara la gestión pública.

Y no sólo queremos escuchar a la ciudadanía sino que queremos hacer efectivas sus propuestas, sus sugerencias.

Para ello se prevé implantar un sistema de encuestas de opinión que se llevará a cabo:

a) en cada una de las licitaciones de manera que todas las empresas que concurran a la misma o muestren su interés puedan participar;

b) en la Oficina de Atención al Licitador para valorar la atención recibida y recabar información sobre puntos de mejora.

c) En las acciones formativas a los efectos de su valoración, de la propuesta de materias a tratar, de la forma de transmisión, del enfoque previsto y de todo aquello que permita incrementar la utilidad de las mismas.

Por otro lado se constituirá un buzón de sugerencias para que cualquier ciudadana/o pueda expresar sus opiniones, sugerencias y propuestas.

De todo ello se dará cuenta en la memoria anual de contratación y en la web municipal.

Se proponen estos cinco compromisos con la ciudadanía porque queremos poner a las personas en "el centro de la narración"; en el centro de la acción pública y en este caso en el centro de la contratación pública local.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión de Contratación.

CUARTO.- Comunicar a los departamentos de Contratación, ADL -Agencia de Desarrollo Local- y Secretaría General para su implantación.

Audio: 03.mp3

Video: http://videople.es/3929

4.- 6002/2019/GEN, ACUERDO POR EL QUE SE DESESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA MERCANTIL ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L. FRENTE AL ACUERDO DE 5 DE OCTUBRE DE 2020 RELATIVO A "ACUERDO PARA DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE FECHA 27 DE JULIO DE 2020 Y DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL POR FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA CON LA MERCANTIL ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L.

Asunto: Acuerdo por el que se desestiman las alegaciones presentadas por la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L. frente al acuerdo de 5 de octubre de 2020 relativo a "Acuerdo para dejar sin efecto el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de Julio de 2020 y de aprobación de la liquidación provisional por finalización del contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria con la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el **31 de julio de 2003** acordó adjudicar el contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria a la empresa NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS S.A. por un plazo de ocho años, hasta el 31 de agosto de 2011, prorrogables por dos periodos de cuatro años por mutuo acuerdo de las partes. Así lo determina la cláusula XII del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato la cual establece textualmente que "la fecha de comienzo de los trabajos será la del siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato. El plazo de ejecución del contrato será de 8 años a partir de la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado por dos periodos de cuatro años por mutuo acuerdo de las partes. Debiendo denunciarse el contrato con una antelación de al menos 6 meses anteriores a la fecha de expiración del mismo".

SEGUNDO. La formalización del contrato tiene lugar el **1 de septiembre de 2003,** estableciéndose expresamente en su cláusula tercera que el plazo de ejecución será hasta el 31 de agosto de 2011.

TERCERO.- En fecha **22 de septiembre de 2005** la empresa NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A. comunica al Ayuntamiento la escisión a favor de ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L. por lo que ésta se subroga en el contrato del "Servicio de limpieza viaria del término de Ribarroja de Túria" a todos los efectos legales y contractuales pertinentes y en particular respecto de la certificación/facturación y pago al contratista.

CUARTO.- En sesión ordinaria del Pleno municipal de fecha **6 de febrero de 2017** se acuerda expresamente la segunda prórroga del contrato de gestión de servicio de limpieza viaria conforme prevé la cláusula duodécima de los Pliegos de condiciones administrativas, la cual producirá efectos hasta el 31 de agosto de 2019 sin incremento del canon contractual.

QUINTO.- En fecha **30 de octubre de 2019** por parte del Ayuntamiento se redacta y firma el acta de recepción provisional del servicio de limpieza viaria donde se hace constar que la contratista no desea firmarla. Mediante dicho acto se procede a la revisión del material amortizado por el contrato y que forma parte de la inversión tenida en cuenta en el contrato original y en las prórrogas concedidas del mismo, y en el que se concede un plazo de 72 horas a los efectos de subsanar las deficiencias detectadas. Transcurrido el plazo y adjudicado el nuevo servicio se elevará a definitiva el acta, teniendo a partir de esa fecha el Ayuntamiento la potestad de incautar el aval en la parte que garantice la subsanación de las deficiencias reflejadas si las hubiere.

SEXTO.- En fecha **4 de noviembre de 2019**, tras la correspondiente tramitación del expediente administrativo, se adjudicó el nuevo contrato de servicio de limpieza viaria del municipio de Riba-roja de Túria, por procedimiento abierto, mejor relación calidad-precio, varios criterios de adjudicación y cláusulas sociales y medioambientales como criterio de adjudicación y condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental, a la mercantil Sociedad Agricultores de la Vega, SA con CIF A- 46027660 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO.- Consta en el expediente informe técnico de fecha **25 de noviembre de 2019** por el que se eleva a definitiva el acta provisional sin que se subsanaran las deficiencias.

OCTAVO.- En fecha **9 de diciembre de 2019** se procedió su formalización. En dicho documento figura como fecha de inicio del servicio para la empresa adjudicataria, Sociedad Agricultores de la Vega, S.A. con CIF A-46027660, el día 16 de diciembre de 2019.

NOVENO.- Mediante providencia de la alcaldía de fecha **10 de diciembre de 2019** (aceptada por la mercantil en fecha 11 de diciembre) se comunicó a ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.R.L. que el día 15 de diciembre de 2019 finalizaba su prestación del servicio, dando traslado a la empresa adjudicataria, Sociedad Agricultores de la Vega, S.A, a la mayor brevedad posible, los documentos necesarios para la subrogación del personal y los bienes amortizados en el contrato que se ha prestado.

DÉCIMO. El sábado **14 de diciembre de 2019** el Técnico de Medioambiente se personó en las instalaciones de Acciona Servicio Urbanos S.R.L, sitas en calle Velázquez 26 del municipio de Riba-roja de Túria, con el objeto de recopilar información para la elaboración de la liquidación total del contrato.

UNDÉCIMO.- En fecha **20 de diciembre de 2019** el Técnico de Medioambiente elaboró informe de valoración de las deficiencias detectadas en el contrato y se propone conceder un plazo para su subsanación, en concreto concluía lo siguiente "Por todo ello se propone, 1.- Conceder un plazo a la mercantil para que subsane las deficiencias referidas anteriormente, transcurrido el cual se procederá a la ejecución de la valoración del perjuicio económico que suponga al Ayuntamiento la no subsanación de las mismas con el objeto que sean retenidas del correspondiente aval del contrato". En la citada providencia se advierte de que "valoración económica del perjuicio ocasionado al ayuntamiento por el no cumplimiento de los compromisos del contrato se calculará en base a las cantidades que figuran en el siguiente cuadro valorado, siendo el resultante de la suma de la cantidad valorada mas el perjuicio".

DECIMOSEGUNDO.- Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha **26 de diciembre de 2019** – notificada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento el 2 de enero de 2020 – se requirió a la mercantil Acciona Servicios Urbanos, S.L. a los efectos de que subsanase las deficiencias y presentase justificaciones referidas en el informe antes citado. Para ello, se concedió un plazo de 10 días naturales.

DECIMOTERCERO.- En fecha **16 de enero de 2020** tiene entrada en el registro municipal escrito de alegaciones de la mercantil.

DECIMOCUARTO.- Se ha emitido informe técnico por parte del responsable del contrato que manifiesta las actuaciones que se han realizado hasta la fecha para proceder al a liquidación del contrato, de fecha **25 de junio de 2020**. En el citado informe se concluye lo siguiente: "Viendo que en el escrito de alegaciones aportado por la mercantil no ha justificado ni subsanado ninguna de las deficiencias trasladadas y habida cuenta que técnicamente no pueden ser consideradas las razones emitidas por Acciona Servicios Urbanos S.L, Se propone que se traslade la siguiente liquidación económica en virtud de la finalización del contrato del Servicio de Limpieza Viaria del periodo de 31.08.2003 a 15.12.2019". Seguidamente en el informe se hace un desglose de todos los conceptos, con su importe, cuyo total asciende a ***171.854,98 €".***

DECIMOQUINTO.- En fecha **1 de julio de 2020** la Técnico de Secretaría ha emitido informe propuesta de liquidación del contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria con la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.R.L. emitida por el responsable del contrato donde constan las tareas y actuaciones realizadas y no abonadas.

DECIMOSEXTO.- Consta en el expediente de su razón informe del departamento de Intervención de fecha **3 de julio de 2020** en el que se manifiesta que "e*l expediente de referencia no está sujeto a fiscalización previa limitada. En el momento se produzca el ingreso a favor del Ayuntamiento se*

procederá a la toma de razón en contabilidad del mismo y, éste estará sujeto al control financiero a posteriori que, en su caso, se realice según lo dispuesto en el Plan Anual de Control Interno que corresponda."

DECIMOSEPTIMO.- Según obra en el expediente, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día **27 de julio de 2020** adoptó el siguiente acuerdo: "Aprobación de la liquidación definitiva por finalización del contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria con la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L", cuya parte dispositiva señalaba lo siguiente: "Primero.- Aprobar la propuesta de liquidación definitiva del contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria con la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L. emitido por el responsable del contrato donde constan las tareas y actuaciones realizadas y no abonadas por importe de 171.854,98.-Euros. Segundo. Instar al departamento de Tesorería a efectos de que proceda a la emisión de cargo correspondiente a la Unidad Administrativa de Recaudación (UAR) por el importe de la liquidación definitiva aprobada; a efectos de que por la UAR se inicien los tramites procedentes a la recaudación efectiva de la liquidación aprobada".

DECIMOCTAVO.- La mercantil procede a ingresar el importe de la liquidación en fecha **15 de septiembre de 2020 y con fecha 16 de septiembre de 2020**, interpuso recurso contencioso administrativo frente al acuerdo de Pleno de 27 de julio de 2020. Respecto del recurso, el Juzgado acordó el archivo del mismo mediante la firmeza del auto 16/2021, de 12 de febrero.

DECIMONOVENO.- En sesión plenaria de **5 de octubre de 2020** se adoptó el siguiente acuerdo *"**Primero.-** Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2020 por el pleno del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria, relativo a la aprobación definitiva de la liquidación del contrato de limpieza viaria municipal con la empresa Acciona Servicios Urbanos, S.L., a los efectos de incrementar la audiencia concedida a la mercantil. Es por ello que se modifica el carácter definitivo de la liquidación entendiéndose la misma con carácter provisional a los efectos de conceder un segundo plazo de audiencia al interesado.*

***Segundo.-** Aún habiéndose dado el plazo de audiencia a la mercantil contratista mediante providencia de fecha 26 de diciembre de 2020, (si bien respecto al Informe Técnico donde constaban los criterios e importes respecto a los cuales se haría la liquidación pero a falta de que por parte de la mercantil se subsanarán los incumplimientos fijados no se determinaba la cuantía concreta a liquidar), conceder un nuevo plazo de diez días naturales para que la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L. preste su conformidad o manifieste los reparos que estime sobre la propuesta de liquidación efectuada por el responsable del contrato, que asciende a 171.854,98.-Euros.*

***Tercero.** En caso de no presentación de alegaciones se elevará a definitiva esta liquidación provisional.*

***Cuarto.-**Comunicar al departamento de Tesorería a efectos de que proceda a la anulación del cargo correspondiente a la Unidad Administrativa de Recaudación (UAR) por el importe de la liquidación definitiva; reanudándose por la UAR los tramites procedentes a la recaudación efectiva cuando se apruebe la liquidación definitiva".*

VIGESIMO.- La notificación del acuerdo fue recibido por la empresa el día 15 de octubre de 2020, por tanto, la fecha máxima para presentar las alegaciones era el día 26 de octubre. Plazo que ha sido con creces rebasado, ya que el escrito de alegaciones es presentado en fecha **19 de noviembre de 2020,** en las que solicita que se acuerde revocar el acuerdo de fecha 5 de octubre de 2020 y en su lugar, proceda a tramitar el correspondiente procedimiento de revisión de oficio, o, subsidiariamente, acuerde ser improcedente la propuesta de liquidación efectuada por el responsable del contrato, así como devolver a mi representada la cantidad ingresada, con sus intereses legales.

VIGÉSIMO PRIMERO.- En fecha 3 de diciembre de 2020 el Técnico de Medioambiente, Felipe García emitió informe ratificándose en sus manifestaciones de 25 de junio de 2020 en relación a las alegaciones vertidas por la interesada.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- En fecha 24 de febrero de 2021 la mercantil Sociedad Anónima Agricultores de la Vega de Valencia (SAV) presenta escrito solicitando resolución expresa en la que estimando la petición formulada sobre los costes laborales del personal a subrogar, proceda a la ejecución del aval, al objeto de resarcir a SAV de los perjuicios sufridos.

VIGÉSIMO TERCERO.- En fecha 18 de mayo de 2021 mediante providencia de la alcaldía se dispuso solicitar informe a los servicios jurídicos externos respecto del expediente de

su razón sobre la forma de proceder y las actuaciones a realizar por parte del

Ayuntamiento.

VIGÉSIMO CUARTO.- El abogado y asesor externo José Luís Noguera emitió informe en fecha 1 de octubre de 2021 atendiendo así a la petición realizada mediante providencia de la alcaldía. Dicho informe se trascribe a continuación:

"Sr. Alcalde Presidente del
Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria

Jose Luis Noguera Calatayud, abogado en ejercicio, en relación con el requerimiento de informe jurídico sobre la liquidación del contrato de servicio de limpieza viaria adjudicado a la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS, a petición del Ayuntamiento de Riba-Roja del Túria, el letrado que suscribe emite el siguiente

INFORME JURÍDICO

Primero.- El objeto del presente informe consiste en dilucidar, a la vista del relato fáctico de los hechos transcritos en la Providencia de fecha 18 de mayo de 2021, la forma de proceder y actuaciones a realizar en el expediente de liquidación del contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria suscrito con la anterior adjudicataria ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.L, en adelante "ACCIONA".

Segundo.- Con carácter previo al fondo del asunto, se plantea la conformidad a derecho del Acuerdo del Pleno de fecha 5 de octubre de 2020 adoptado para dejar sin efecto el acuerdo del Pleno de fecha 22 de julio de 2020 de aprobación definitiva por la finalización del contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria con la mercantil ACCIONA.

En efecto, haciendo uso del trámite de audiencia conferido, aunque de manera extemporánea, la contratista aduce su disconformidad con el procedimiento seguido por el Ayuntamiento para dejar sin efecto el Acuerdo de 22 de julio, poniendo de manifiesto que, a su juicio, la vía a seguir hubiera sido la de declarar la nulidad del mismo instando la revisión de oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante "LPAC".

Lo cierto es que, en puridad, si con el meritado acuerdo se hubiese puesto fin a la vía administrativa, la revisión de oficio sería el procedimiento adecuado para de nuevo proceder a efectuar la liquidación definitiva del contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria e incautar de la

garantía definitiva el saldo resultante de la misma, debiéndose declarar la nulidad del Acuerdo Plenario de 5 de octubre de 2020 por haberse omitido el preceptivo trámite de audiencia a la interesada, y volver a tramitar el expediente en cuestión.

No obstante, de la documentación obrante en el expediente administrativo se deduce que la verdadera finalidad del Acuerdo de 5 de octubre de 2020 no es la revocación de una liquidación contractual ya aprobada, sino que claramente se trata de rectificar el error material cometido al atribuir el carácter de definitivo a la liquidación, que, en ese momento, era a todas luces provisional, y así se desprende de los propios actos de la administración.

Esta actuación encuentra su amparo legal en el artículo 109 LPAC que prevé que *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos."*

Por tanto, aunque previamente el Ayuntamiento, por medio de la Providencia de 26 de diciembre de 2019, ya había concedido a ACCIONA un plazo para efectuar alegaciones sobre las deficiencias detectadas en el contrato, al no constar en la misma la valoración económica total de la liquidación, para no causar indefensión a la mercantil, la Corporación local obra en consonancia con el citado precepto al modificar el carácter definitivo de la liquidación aprobada en fecha 22 de julio de 2020 y enmendar su error, entendiéndose la misma con carácter provisional a los efectos de conceder un segundo plazo de audiencia a la interesada, esta vez con la valoración económica de la valoración.

Tercero.- Ya en cuanto al fondo, se trataría de esclarecer aquellos aspectos de la liquidación del contrato de gestión del servicio de limpieza viaria que han suscitado mayor controversia, y que han llevado a la contratista a calificar la misma de improcedente.

En primer término, resulta evidente que la mercantil ha sobrepasado con creces el plazo de diez días naturales concedido para efectuar alegaciones sobre la propuesta de liquidación elaborada por el responsable del contrato y que se ratifica por medio del Acuerdo del Pleno de 5 de octubre de 2020, por lo que la liquidación provisional ha sido elevada a definitiva. Así pues, cualquier desavenencia con su contenido debería tramitarse mediante la interposición de los recursos pertinentes que prevé nuestro ordenamiento jurídico, no siendo este el cauce legal previsto al efecto.

No obstante lo dicho, sí vamos a pronunciarnos sobre la procedencia de la liquidación practicada, debiendo para ello distinguir, tal y como efectúa el Técnico de Medioambiente municipal en los Informes de fecha 20 de diciembre de 2019 y de fecha 25 de junio de 2020, entre las deficiencias detectadas en la maquinaria de la inversión del contrato y los compromisos de la ejecución del servicio no gestionados, que han dado lugar a la liquidación económica del mismo por importe total de 171.854,98 euros.

Así pues, el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, norma vigente en el momento de la adjudicación del contrato, dispone que:

"1. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

2. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos."

Todo ello, debe ponerse en consonancia con lo dispuesto en el artículo 113 del citado texto legal que en su apartado quinto prevé:

"5. En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida."

Así las cosas, con respecto de las deficiencias detectadas en la maquinaria de inversión, el artículo 164 LCSP dispone:

"1. Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados."

En consecuencia, la reversión de la maquinaria empleada para prestar el servicio encuentra su soporte jurídico en el Pliego que rige la contratación, el cual, en su apartado económico establece la obligación de inversión y mantenimiento de los vehículos para su idoneidad durante la ejecución del contrato.

Asimismo, el PCAP en su Cláusula III.3 dispone que:

"(...) Las modificaciones que sufra dicho inventario deberán ser comunicadas de manera inmediata al Ayuntamiento. (...)

El material móvil deberá tener en todo momento un buen aspecto exterior en lo que respecta a lavado, pintura y mantenimiento de la carrocería.

La conservación de todos los equipos corresponde a la contrata, al igual que los materiales o productos empleados por la empresa adjudicataria durante la realización de los servicios ofertados. Cada empresa especificara un plan de mantenimiento preventivo y limpieza de todos los medios materiales adscritos al servicio."

A estos efectos, tal y como indica el Técnico de Medioambiente en su informe de fecha 20 de diciembre de 2019, la maquinaria especificada en el mismo, procedente de la inversión del contrato, ha sido entregada de manera inservible para el servicio e incluso, en algunos casos, ni siquiera se ha puesto a disposición del Ayuntamiento.

En este punto, por la particularidad de la materia, nos remitimos a los Informes del Técnico de Medioambiente de fecha 20 de diciembre de 2019, de fecha 25 junio de 2020 y su ratificación en fecha 3 de diciembre de 2020, tras las alegaciones presentadas por ACCIONA, así como a la propuesta emitida por la responsable del contrato, a quien corresponde supervisar la ejecución y adoptar las decisiones para asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Así las cosas, este hecho no puede ser obviado, por lo que, tras constatar que ACCIONA hace caso omiso del requerimiento de subsanación de las deficiencias efectuado por la Corporación local, parece lógico que el Pleno requiera a la mercantil el coste de la maquinaria más el perjuicio económico ocasionado, con cargo a la fianza definitiva, sin perjuicio de que deberían reforzarse los cálculos con algún tipo de soporte que permita conocer con mayor precisión el origen de las cantidades resultantes.

Igualmente, en referencia a los compromisos de la ejecución del servicio, estos se dividen en dos conceptos: (a) la gestión de los residuos retirados por las barredoras mecánicas al menos en el último mes y medio del contrato, que forma parte de las obligaciones ordinarias de la mercantil (*Vide*. Cláusula XI PCAP), y (b) la justificación detallada de las Campañas de Concienciación, que formaban parte de la oferta económica presentada en el proceso de adjudicación del contrato.

Ambas cuestiones suponen un incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por ACCIONA de las que, en caso de no sufragarse, deberá detraerse de la garantía definitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 en relación con el 47 de la Ley de Contratos del Sector Público vigente en el momento de la contratación, y expresamente contemplado en la Cláusula IX.IV.4 del PCAP.

Item más, las campañas de concienciación constituyeron una condición relevante para la adjudicación del contrato, por lo que, no exigir su ejecución supondría, a todas luces, una ruptura del principio de igualdad entre adjudicatarios y un enriquecimiento injusto para el contratista, que la Administración no puede tolerar (*Vide.* Cláusula VI. Criterios de adjudicación, 6.2 PCAP).

En este punto, ACCIONA viene a decir que existió un pacto con los responsables del contrato para sustituir la ejecución de las campañas por la implantación de cajas itinerantes para el vaciado de barredoras, sin embargo, que conste a este letrado, tal afirmación carece de soporte alguno, no ya sólo contractual, sino tampoco documentado.

Por lo expuesto, cabe concluir que la liquidación del contrato de gestión del servicio de limpieza viaria efectuada por el Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria se ajusta a la legalidad vigente, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato, por lo que, conforme al Acuerdo del Pleno de 5 de octubre de 2020 se debe proceder a incautar del aval el saldo resultante de la misma, así como exigir, si procede, en lo restante, su abono por parte de ACCIONA para dar por concluida la relación contractual.

Cuarto.- En último término, ha de abordarse la problemática suscitada respecto de los costes laborales del personal subrogado por la nueva adjudicataria del contrato de gestión del servicio público. Del escrito presentado por la mercantil Agricultores de la Vega de Valencia S.A en fecha 24 de febrero de 2021, se deduce que ACCIONA no facilitó al Ayuntamiento la información real de los costes laborales del personal a subrogar, omitiendo la suscripción de un nuevo convenio colectivo que encarece notablemente dichos costes.

El artículo 130 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público regula la información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, y prevé que:

"1. Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este (...)."

Continúa el citado precepto en su apartado quinto indicando expresamente que:

"5. En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista."

La realidad es que el Ayuntamiento al tramitar la licitación para la adjudicación del contrato requirió a ACCIONA la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores afectados por la subrogación, poniéndola a disposición de las empresas licitadoras que quisieran presentar su oferta.

No obstante, la veracidad de la información publicada no es en ningún caso responsabilidad de la Corporación local, si no de la anterior contratista, que es quien facilitó la información que después se incluye en los pliegos, limitándose la actuación del Ayuntamiento a la de mero intermediario entre las partes interesadas. En este sentido se pronuncia, por todas, la Resolución 534/2020, de 17 de abril de 2020, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (LA LEY 35374/2020).

La norma es clara al otorgar acción directa del contratista contra al antiguo contratista, por lo que la controversia que suscite esta cuestión deberá dirimirse en el procedimiento correspondiente, sin que competa a la Administración local pronunciarse al respecto.

Quinto.**-** En consecuencia, de conformidad con el análisis jurídico que ha sido expuesto en el presente informe, se propone desestimar las alegaciones efectuadas de contrario por la mercantil ACCIONA en fecha 23 de noviembre de 2020, confirmando el carácter de definitiva de la liquidación del contrato de gestión del servicio de limpieza viaria aprobada por Acuerdo del Pleno de 5 de octubre de 2020 que asciende a 171.854,98 €.

De igual modo, deben desestimarse las pretensiones de la actual adjudicataria del contrato, Agricultores de la Vega de Valencia S.A., por cuanto no compete al Ayuntamiento pronunciarse sobre la veracidad de la información facilitada por ACCIONA sobre los costes laborales del personal subrogado, y, por tanto, no tiene sustento legal incautar la garantía definitiva por los costes aducidos, debiendo dirimirse tal controversia en el procedimiento oportuno al efecto.

Este es el criterio del Letrado que suscribe en atención a lo solicitado, que deja a salvo de aceptar otras consideraciones mejor fundadas en Derecho y que somete a la consideración última de la Corporación local.

En Riba-Roja de Túria, a 1 de octubre de 2021
El Letrado Asesor
Fdo. Jose Luis Noguera Calatayud"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Al formalizarse el contrato el 1 de septiembre de 2003, le es de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo.- De conformidad con la cláusula decimoquinta del PCAP que rige el contrato en relación a la resolución del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 113 y 215 del TRLCAP y 109 a 113 del RGLCAP

Tercero.- El artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado a) del punto primero establece que *"los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:*

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, ***limpieza viaria****, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas."*

Dicha competencia declarada como propia de los municipios responden al anterior concepto de servicio público esencial o servicio público obligatorio, debiendo procurar por parte de los Ayuntamientos su correcto funcionamiento y la continuidad en la prestación.

Cuarto.- Por otra parte, el artículo 109 del TRLCSP indica que los contratos se extinguirán por cumplimiento o por resolución y en concreto, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Quinto.- Asimismo, el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece en su punto primero que "*cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados."*

Sexto.- El artículo 43 del TRLCSP hace referencia a la extensión de las garantía y el artículo 44 dice que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista.

Séptimo.- Por su parte, el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aunque refiriéndose al contrato de obras, dice que *"transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de*

la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato. 2. La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. 3. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma".

Y además, el artículo 112 indica que a resolución por causas establecidas expresamente en el contrato tendrá las consecuencias que en éste se establezcan y, en su defecto, se regularán por las normas de la Ley y de este Reglamento sobre efectos de la resolución que sean aplicables por analogía.

Octavo.- En cuanto a los trámites a seguir, podemos acudir también al artículo 97 del RD de 2001, que hace referencia a la resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos que señala lo siguiente: *"Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:*

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.

2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.

3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.

4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.".

Noveno.- La aprobación de la liquidación corresponde al órgano de contratación que de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y los pliegos reguladores del contrato así como el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 47.2, corresponde al Pleno de la corporación por mayoría simple.

Por todo ello, El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 14 votos a favor (11 PSOE, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPV:SE y 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT) y 7 abstenciones de (4 PP, 2 CS y 1 VOX), acordó:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L. en relación a la propuesta de liquidación derivada del contrato de gestión de servicio de limpieza viaria por extemporánea. No obstante, entrando al fondo del asunto se debe desestimar igualmente por las razones expuestas en el informe jurídico de 1 de octubre de 2021.

SEGUNDO.- No atender a la petición formulada por la mercantil Sociedad Agricultores de la Vega, SA dado que atendiendo al art. 130 de la LCSP, la veracidad de la información publicada no es en ningún caso responsabilidad de la Corporación local.

TERCERO.- Elevar a definitiva la liquidación del contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria con la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L. emitido por el responsable del contrato y que asciende a un montante de 171.854,98.-Euros.

CUARTO. Instar al departamento de Tesorería a los efectos de que proceda a la emisión de cargo correspondiente a la Unidad Administrativa de Recaudación (UAR) por el importe de la liquidación definitiva aprobada; a efectos de que por la UAR se inicien los tramites procedentes a la recaudación efectiva de la liquidación aprobada por importe de 171.854,98 euros.

QUINTO.- -Comunicar este acuerdo al departamento de Intervención, Tesorería y Medio Ambiente.

SEXTO- Notificar este acuerdo a la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.R.L. y a la mercantil Sociedad Agricultores de la Vega, SA a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Publicar en el Perfil de Contratante el presente acuerdo para su general conocimiento.

Audio: 04.mp3

Video: http://videople.es/3930

5.- 5640/2021/GEN, PROPUESTA DE ACUERDO PLAN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Por parte del Sr. Alcalde se propone dejar este punto sobre la mesa tras conceder la palabra a la Sra. Concejala del área que explica la necesidad de corregir unos errores del documento que se eleva a Pleno.

Audio: 05.mp3

Video: http://videople.es/3931

6.- 5131/2021/GEN, PROPUESTA PLENO SOBRE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL 1.1 REGULADORA DEL IMPUESTO BIENES INMUEBLES

PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI). EXPTE 5131/2021/GEN.

Vista la propuesta de la Concejalía de Hacienda de fecha 15 de octubre de 2021, por la que se insta la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, teniendo por objeto ajustar del tipo de gravamen aplicable sobre los bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Estimándose conveniente modificar el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal con la finalidad de reducir la cuota a abonar y aliviar las posibles pérdidas ocasionadas como consecuencia de las intensas lluvias ocasionadas por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en septiembre de 2021.

Visto que asimismo, y con el fin de dar cumplimiento al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previamente a la

elevación de esta propuesta se ha sometido a consulta publica la aprobación de esta nueva Ordenanza, a efectos de que se recabara la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, sin que en el plazo de 10 días hábiles, se haya producido ninguna consulta.

Visto el Informe Jurídico Técnico, INF-TES 01/53/21, emitido por la Tesorera Municipal en fecha 18 de octubre de 2021.

Visto el Informe Jurídico emitido por el Vicesecretario Municipal al respecto en fecha 19 de octubre de 2021.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, mediante la modificación del artículo 3, quedando éste redactado como sigue

Artículo 3º

Los tipos de gravamen aplicables por el Excmo. Ayuntamiento de Riba-roja de Túria en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al amparo de lo previsto en el art. 72 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, son lo siguientes:

a).- Sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana; distinguiendo los siguientes usos:

**USO A: Usos de Almacén-Estacionamiento:*
**Con Valor catastral igual o superior a 30.000.-Euros: 0,56%.*
**Con Valor catastral inferior a 30.000.-Euros: 0,47%.*

**USO C: Usos Comercial:*
**Con Valor catastral igual o superior a 500.000.-Euros: 0,73%.*
**Con Valor catastral inferior a 500.000.-Euros pero igual o superior a 125.000: 0,56%.*
**Con Valor catastral inferior a 125.000.-Euros: 0,47%.*

**USO E: Cultural: Sin distinción de valor catastral: * 0,47%.*

**USO G: Ocio y Hosteleria:*
**Con Valor catastral igual o superior a 1.000.000.-Euros: 0,73%.*
**Con Valor catastral inferior a 1.000.000.-Euros pero igual o superior a 500.000: 0,56%.*
**Con Valor catastral inferior a 500.000.-Euros: 0,47%.*

**USO I: Industrial:*
**Con Valor catastral igual o superior a 1.500.000.-Euros: 0,90%.*
**Con Valor catastral inferior a 1.500.000.-Euros pero igual o superior a 75.000: 0,73%.*
**Con Valor catastral inferior a 75.000.-Euros: 0,47%.*

**USO K: Deportivo:*

**Con Valor catastral igual o superior a 1.000.000.-Euros: 0,73%.*
**Con Valor catastral inferior a 1.000.000.-Euros pero igual o superior a 100.000: 0,56%.*
**Con Valor catastral inferior a 100.000.-Euros: 0,47%.*

**USO M: Obras de urbanización y jardinería, Suelos sin edificar:*
**Con Valor catastral igual o superior a 600.000.-Euros: 1,10%.*
**Con Valor catastral inferior a 600.000, pero igual o superior a 300.000.-Euros: 0,90%.*
**Con Valor catastral inferior a 300.000.-Euros pero igual o superior a 120.000: 0,73%.*
**Con Valor catastral inferior a 120.000.-Euros: 0,47%.*

**USO O: Oficinas:*
**Con Valor catastral igual o superior a 800.000.-Euros: 0,73%.*
**Con Valor catastral inferior a 800.000.-Euros pero igual o superior a 75.000: 0,56%.*
**Con Valor catastral inferior a 75.000.-Euros: 0,47%.*

**USO P: Edificio singular: Sin distinción de valor catastral: * 0,47%.*

**USO R: Religioso:*
**Con Valor catastral igual o superior a 1.000.000.-Euros: 0,56%.*
**Con Valor catastral inferior a 1.000.000.-Euros: 0,47%.*

**USO T: Espectáculos:*
**Con Valor catastral igual o superior a 200.000.-Euros: 0,56%.*
**Con Valor catastral inferior a 200.000.-Euros: 0,47%.*

**USO V: Residencial: Sin distinción de valor catastral: *0,47%.*

**USO Y: Sanidad y Beneficencia: Sin distinción de valor catastral: *0,47%.*

**USO Z: Otros Usos/agrarios: Sin distinción de valor catastral: *0,47%.*

b).- Sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,77%.
Sobre bienes inmuebles de características especiales: 0,75%.

SEGUNDO: SOMETER el acuerdo provisional a **INFORMACIÓN PÚBLICA** por un periodo de 30 días hábiles como mínimo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y además en un Diario de los de mayor difusión de la Provincia. Si no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO: PUBLICACIÓN del acuerdo definitivo, o del provisional elevado a definitivo, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como del texto íntegro de la Ordenanza, comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación.

Audio: 06.mp3

Video: http://videople.es/3932

7.- <u>5641/2021/GEN</u>, PROPOSTA DE FELICITACIÓ DE LA CORPORACIÓ MUNICIPAL DE L'AJUNTAMENT DE RIBA-ROJA DE TÚRIA A L'ALUMNAT AMB EXPEDIENTS ACADÈMICS D'EXCEL.LÈNCIA DEL CURS 2020-21

PROPOSTA DE FELICITACIÓ DE LA CORPORACIÓ MUNICIPAL DE L'AJUNTAMENT DE RIBA-ROJA DE TÚRIA A L'ALUMNAT AMB EXPEDIENTS ACADÈMICS D'EXCEL.LÈNCIA DEL CURS 2020-21

La Conselleria d'Educació, Cultura i Esport ha publicat recentemet els premis extraordinaris al rendiment acadèmic del curs 2020-21. Un total de 15 alumnes dels centres educatius de Riba-roja de Túria d'educació primària i secundària.

Des de la Corporació municipal volem traslladar-los la nostra felicitació així com també incloure a l'alumnat del municipi que ha acabat l'etapa de batxillerat amb un expedient d'excel.lència.

És tot un orgull per a la Corporació Municipal felicitar-los, recóneixer els seus mèrits i animar-los a seguir per aquesta via que és la de l'aprenentatge, la cultura, i el món del coneixement. Felicitem a totes i tots ells, així com a tots els equips docents educatius que han sabut infondre'ls aquests coneixements.

Publicada las Resolucions de 1 d'octubre de 2021 de la Direcció General de Innovació educativa i Ordenació per la qual se concedeixenen els premis extraordinaris al rendiment acadèmic d'Educació Primària, al d'Educació Secundaria corresponents al curs 2020-21, l'alumnat premiat del nostre municipi és el següent:

Educació Primària:

.- Ceip Camp de Túria: Mónica Adobes Raykova
Daniel Fuentes Zamora
Alicia López Padilla

.- Ceip Cervantes: Marcos Estévez Ortega
Ana Concepción García Gigosos
Maria Nela García Lorente

.- Eres Altes: Emma Sanjuán Ruíz
Mar Sanz López

.- Mas d'Escoto: Paula Martínez Ros

.- Asunción Nuestra Señora: Valeria Aznar Suárez
Paula Brisa Lanáquera
David Martín Ruíz

Educación Secundària

.- Asunción Nuestra Señora: Pablo Arnau Tomás

Sergio Ballester Tola
David Matilla Montero

La Corporació Municipal també volem felicitar a l'alumnat de Batxillerat que va acabar esta etapa educativa amb una qualificació d'excel-lència en el curs 2020-21

Batxillerat:
- Col.legi Asunción Nuestra Señora: Ana Cuevas Cana

Clara llorca Ibáñez

- IES Pla de Nadal: Luís Arcón Ortega
María Cervera Pérez

- IES El Quint: Pablo Tébar Escorcia
Naia Pregonas Silvestre
Yasmina Jebbour Maamri
Irene Sánches Ortíz

És per tot açò que

El Ple, després del debat que obra en la seua integritat en el Diari de Sessions, per unanimitat acorda:

PRIMER: Felicitar als següents alumnes per la seua excel·lència acadèmica d'educació primària i secundària, així com als de batxillerat acreditada per al curs 2020-2021.

SEGÓN: Traslladar aquesta felicitació a l'alumnat premiat. i equips docents dels centres educatius

Audio: 07.mp3

Video: http://videople.es/3933

8.- 71/2021/PGRU, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX TOMAR MEDIDAS PARA ERRADICAR LA ADICCIÓN A LOS JUEGOS DE ROL, VIDEOJUEGOS Y A LA DEPENDENCIA TOTAL DE LAS REDES SOCIALES EN LA INFANCIA Y JUVENTUD

Dña. Nuria Santamaria concejal portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX en el ayuntamiento de Riba-Roja de Turia , al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

TOMAR MEDIDAS PARA ERRADICAR LA ADICCIÓN A LOS JUEGOS DE ROL , A LOS VIDEOJUEGOS Y A LA DEPENDENCIA TOTAL DE LAS REDES SOCIALES EN LA INFANCIA Y JUVENTUD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS :

El problema de la adicción a las nuevas tecnologías entre los niños y los jóvenes no es un tema nuevo. Se viene estudiando desde la década de 1980, mostrando un incremento constante e imparable con el avanzar de los años.

Esta adicción, se produce en el momento en que el uso de las mismas pasa a ser excesivo o compulsivo, llegando al punto de interferir en las propias vidas personales, relaciones familiares e incluso en las actividades diarias, además de perder el control del tiempo que se les dedica convirtiéndolas en una prioridad por encima de cualquier otro interés o actividad, provocando, en un alto número de ocasiones, el abandono escolar del sujeto que las consume.

Son tantos los casos que, en 2013, en el Manual mundialmente empleado por psicólogos y psiquiatras sobre el Diagnóstico Mental, se decidió incluirlas bajo el título "Trastorno por adicción a Internet o a los videojuegos".

En 2018, es la OMS quien reconoció que esta adicción es un desorden de salud mental y la incluyó en la Clasificación Internacional de Enfermedades que abordan los desórdenes relacionados con comportamientos adictivos.

Diversos estudios realizados en organismos y entidades públicas de alto rigor, Universidades, Hospitales, etc. reflejan un innumerable número de casos extremos de adicción, entre los que se hallan varios casos que finalizaron con el fallecimiento del sujeto, debido a faltas de sueño, infartos, deshidratación, etc.

Ante estos casos de adicción, los expertos que tratan a estos usuarios procuran dar a los padres estrategias para evitarla.

En la actualidad, ya existen varios centros alrededor del mundo donde se pueden tratar este tipo de adicciones. El tratamiento puede variar dependiendo del paciente y de la persona encargada del tratamiento, aunque los expertos coinciden en que la terapia más apropiada es la cognitivo-conductual, en donde el paciente realice ejercicios para que adquiera conocimiento del problema y, pueda así regular nuevamente sus actividades cotidianas.

En España, destacaremos "El Proyecto Hombre Baleares", donde se imparte la terapia "Ciber" para este tipo de adicción.Como datos informativos, cabe decir que España se sitúa en la media europea de uso, con un recuento en 2017 de 15,8 millones de video jugadores, siendo además la primera opción de ocio audiovisual.

El reparto de estas personas adictas está compuesto por el 56% de hombres y el 44% de mujeres y, se concentra mayoritariamente entre los 6 y los 34 años, **destacando especialmente que los usuarios más afectados se encuentran entre los 11 y 14 años**.

Por todo lo expuesto, El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 18 votos a favor (11 PSOE, 4 PP, 2 CS y 1 VOX), 1 en contra de EUPV-ERPV:SE y 2 abstenciones (1 COMPROMÍS MUNICIPAL y 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT), acordó:

Dado que el Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria cuenta con una **Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas** (**UPCCA**), perteneciente a la Mancomunidad Camp de Túria.

1.- Desde el Grupo Municipal VOX, solicitamos en un primer paso, **una campaña publicitaria extensa e informativa por todo el municipio acerca de la existencia de esta Unidad**, pues hay un gran desconocimiento sobre la existencia de la misma y, que podría realizarse mediante los siguientes medios de difusión :carteles informativos, bandos, televisión y radio de Riba-Roja, etc. Logrando el mayor alcance posible.

2.- Si no disponen de formación específica en esta materia ,**crear un programa específico formativo** para lospsicólogos municipales de Asistencia Social , encaminado al tratamiento de estas graves adicciones, incluyendo la orientación a los padres y, claro está, el seguimiento, la orientación y, el tratamiento del joven o infante afectado.

3.- C**elebrar, uno o tantos sean necesarios , actos informativos**, bien en el Auditorio, o en cualquier otra localización municipal con suficiente capacidad para poder dar unas charlas acerca de esta problemática. **Invitando a esos actos a todos los AMPAS, profesores y alumnos**de los colegios e institutos del municipio

4.- **Instar a la Conselleria de Educación** a tomar conciencia de este problema y que realicen este tipo de charlas en los propios centros escolares del municipio, dado que son de su competencia.

Audio: 08.mp3

Video: http://videople.es/3934

9.- 69/2021/PGRU, MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA CREACIÓN DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA QUE PERMITA DIGITALIZAR Y ACTUALIZAR LA BASE DE DATOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Se retira la moción por el propio proponente tras explicar sus motivos que constan en el audio abajo referenciado que constituye el Diario de Sesiones.

Audio: 09.mp3

Video: http://videople.es/3935

10.- <u>65/2021/PGRU</u>, MOCIÓ COMPROMÍS PER UN FINANÇAMENT JUST

En Rafa Folgado Navarro en representació del Grup Municipal Compromís per Riba-roja, a l'empar d'allò dispost en el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenten per a la seua aprovació la següent moció.

MOCIÓ PER UN FINANÇAMENT JUST

La valenciana continua sent la Comunitat Autònoma pitjor finançada. Així ho confirmen els diferents informes d'experts. L'últim a fer-ho ha sigut el de la Fundació d'Estudis d'Economia Aplicada (FEDEA), publicat a l'agost d'aquest mateix any, que ratifica que el finançament de la nostra comunitat és un 10% inferior a la mitjana del conjunt de comunitats de règim comú, i que el finançament per habitant de les 3 comunitats millor tractades per l'actual sistema, és un 27% superior a la de les 3 regions més infrafinançades. De corregir-se aquest infrafinançament, derivada d'un sistema que continua vigent malgrat estar caducat des de 2014, la Comunitat Valenciana rebria uns ingressos addicionals de 1.325 milions d'euros anuals.

Fins hui, cap dels diferents sistemes de finançament ha tractat amb justícia a aquest territori. Aquest mateix any, cada valenciana i valencià rebrà 215 euros menys que la mitjana estatal i 703 euros menys que l'autonomia millor finançada, la qual cosa equival a un 10% i un 29% menys de recursos, respectivament. Aqueixes diferències són la causa fonamental dels nostres majors dèficits pressupostaris, generats any rere any, malgrat gastar menys que la mitjana de les comunitats.

Estem, per tant, davant una situació insòlita. La nostra renda per càpita és 12 punts inferior a la mitjana i, no obstant això, som una autonomia que, fins i tot sent pobra, aporta al conjunt de l'Estat. El resultat és, senzillament, insuportable per a la ciutadania valenciana.

El manteniment d'aquestes diferències és insostenible i genera desigualtats de tracte entre la ciutadania espanyola que resideix en diferents territoris. Així, en el nostre cas, les persones treballadores i l'empresariat valencià han d'enfrontar-se als reptes carregant amb la motxilla de la discriminació pressupostària i davant aquesta situació diem basta. Diem basta des dels valors compartits amb la ciutadania i diem basta perquè creiem en la igualtat d'oportunitats.

El poble valencià es troba en un moment que requereix unitat per a fer-se sentir amb una sola veu i aconseguir un futur sense més hipoteca que la nostra capacitat per a generar riquesa, benestar i progrés, en una situació d'igualtat respecte a la resta de territoris d'Espanya.

I enfront d'aquest problema, les valencianes i valencians tenim vocació de formar part d'una solució global, on la nostra veu s'escolte i contribuïsca a crear Estat més enllà de l'administració central.

Per tot això, i davant aquesta prolongada discriminació, ja en 2013 la Comissió de persones expertes nomenades per les Corts Valencianes per al disseny d'un nou model de finançament va assenyalar que el problema de desigualtat i el menor finançament rebut pel poble valencià es remuntava a l'inici dels sistemes de finançament autonòmic de la dècada dels huitanta.

Des de llavors, han passat més de 30 anys i la sistemàtica aplicació d'aquests criteris que han respectat l'statu quo ha impedit que les successives reformes del sistema hagen resolt aquest desajustament, convertint el desequilibri financer públic en un greu problema crònic d'infrafinançament i d'endeutament insostenible.

A la vista d'aquesta realitat, les Corts Valencianes per unanimitat van promoure en 2013 el "Manifest per un Finançament just per a la Comunitat Valenciana" que va ser secundat per les diferents forces polítiques amb representació i organitzacions representatives de la societat civil valenciana.

Aquell primer manifest denunciava la fallida del principi d'equitat i solidaritat del model de finançament autonòmic que feia de la Comunitat Valenciana l'única en què es combinaven uns ingressos i despeses inferiors a la mitjana amb una renda per habitant també per davall de la mitjana i un saldo fiscal negatiu.

Tres anys més tard, en 2017, Les Corts Valencianes van promoure un altre "Manifest per un Finançament Just" que van secundar més de 600 entitats valencianes, al qual van seguir els acords aconseguits per unanimitat en Les Corts, datats al febrer i abril de 2017, que denunciaven la marginació en matèria de finançament i inversions i que va culminar amb una històrica manifestació el 18 de novembre on van participar milers de valencians i valencianes.

Enguany coincidint amb el 4t aniversari d'aquella manifestació convocada per la Plataforma Per Un Finançament Just, creiem que és el moment de continuar exigint el nou model de finançament que segueix sense arribar; per això creem que és necessari eixir de nou al carrer per a continuar conscienciant a la ciutadania que aquest és un problema real que ens afecta a totes les persones que vivim i treballem en la nostra Comunitat. Una convocatòria, a la qual s'han sumat entitats i associacions que no ho van fer fa quatre anys.

Gràcies a la labor desenvolupada des de la Plataforma per un Finançament Just i a l'esforç de les organitzacions polítiques, sindicals i empresarials que la integren, hui l'inici de la reforma del sistema de finançament apareix ja en l'agenda del Govern, però continua sent necessari que continuem reivindicant, més units que mai, la necessitat d'aconseguir plenament els drets reconeguts en la nostra Constitució.

Per això és important continuar amb la labor de donar a conèixer i conscienciar a l'opinió pública de la necessitat de comptar amb un nou model de finançament autonòmic que siga justa per al poble valencià; i per a això farem difusió a través dels mitjans de comunicació del nostre àmbit i destinarem els recursos necessaris per a impulsar la participació en aquesta convocatòria.

Per tot l'exposat el ple de l'Ajuntament de Riba-roja de Túria proposa la següent resolució, de la qual Donarem trasllat al Govern valencià i a l'estatal

El Ple, després del debat que obra en la seua integritat en el Diari de Sessions, per 20 vots a favor (11 PSOE, 4 PP, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPV:SE i 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT) i 1 en contra de VOX, va acordar:

1.- Reclamar una reforma immediata del sistema de finançament i l'habilitació de mesures transitòries mentre aquesta es tramita, que establisca un nou model amb recursos suficients i repartits equitativament entre totes les autonomies, possibilitant a les valencianes i valencians

tindre uns serveis públics fonamentals dignes i exercir les nostres competències pròpies. Una reforma perquè mai més existisca ciutadania discriminada només pel fet de pertànyer a un territori.

2.- Exigir unes inversions ajustades al nostre pes poblacional, com enguany, i sol·licitar que aquestes inversions s'executen realment. Igualment, que el repartiment de les inversions i l'execució atenga una programació racional que acabe amb el dèficit inversor en la Comunitat Valenciana, compensant en tot cas la insuficiència inversora en els últims anys i dedicant una quantitat de recursos ajustada al nostre pes poblacional, tal com recull la reforma del nostre Estatut d'Autonomia aprovada per les Corts.

3.- Sol·licitar el reconeixement dels dèficits de finançament acumulats directament pel mal funcionament dels diferents sistemes de finançament, la qual cosa ha generat un deute insostenible que ja ha sigut reconeguda. Per això necessitem l'establiment de mecanismes de compensació perquè el nou model no nasca llastrat per la injustícia diferida dels anteriors.

4.- Convidar a tota la societat valenciana a assistir a les manifestacions convocades per la Plataforma Per Un Finançament Just per al dia 20 de novembre del 2021, a les 18 hores a Alacant, València i Castelló, sota el lema: Un poble unit per un Finançament Just.

Audio: 10.mp3

Video: http://videople.es/3936

11.- 72/2021/PGRU, MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA ANTEPROYECTO DE LA LEY DE LA VIVIENDA

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA

D. Salvador Ferrer Concejal portavoz del **Grupo Ciudadanos del Ayuntamiento** de Riba-roja al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta para su debate y posterior aprobación la propuesta de resolución **sobre anteproyecto de ley de la vivienda**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los problemas de acceso a la vivienda en España y en nuestra provincia no es algo nuevo ni ajeno a la realidad que viven muchas personas hoy en día, y por ello desde las instituciones públicas tenemos la obligación y responsabilidad de dar respuesta y poner en marcha acciones encaminadas a facilitar el derecho de acceso de toda persona a tener una vivienda donde llevar a cabo su proyecto de vida dignamente.

Pero la respuesta a este problema no puede ser la previsible aprobación de una Ley que limita el derecho a la propiedad privada.

Las medidas anunciadas por el Gobierno para la limitación y el control de los precios de las viviendas de alquiler ya fueron puestas en práctica en otros países y en ciudades de primer nivel. Y la experiencia nos enseña, de manera indiscutible, que en algunos casos tuvieron que ser revertidas, en otros casos fueron anulas por los distintos tribunales constitucionales, y que provocaron la proliferación de mercados paralelos, contrajeron la oferta de viviendas en alquiler, y lejos de solucionar el problema, no hicieron más que agudizarlo.

En las informaciones facilitadas por el Gobierno, en el anteproyecto de la nueva Ley de vivienda se pretende la intervención del precio del alquiler, no existiendo en la misma ninguna medida que refuerce la seguridad jurídica para el arrendatario, brillan por su ausencia incentivos para aumentar la oferta y, además, se omiten medidas para evitar la *okupación* ilegal.

Todo ello reducirá la oferta de los pisos en régimen de alquiler, se crearán mercados paralelos y subirán más los precios de estos, lo que condenará a más familias a la inseguridad y frustración de no poder acceder a una vivienda.

La solución para luchar contra las subidas de precios no es limitar la oferta y generar inseguridad jurídica con cambios regulatorios permanentes. Hay que ampliar el parque público de viviendas en alquiler para asegurarnos de que los que realmente lo necesitan puedan acceder a ellas y poner en marcha un proyecto vital, dar flexibilidad a los que alquilen, no ponerles trabas y valorar qué incentivos fiscales pueden aumentar el alquiler.

El anteproyecto de la Ley de Vivienda, según ha comunicado el Gobierno, otorgará la facultad a las comunidades autónomas y ayuntamientos la posibilidad de intervenir en el mercado de alquiler o penalizar con un 150% el IBI de las viviendas vacías, ya que son las instituciones que tienen las competencias en esta materia. Y es aquí donde apelamos al Gobierno de la Comunitat Valenciana para que no desarrolle estas medidas, que atentan contra el derecho a la propiedad privada, consagrado en el artículo 33 de la Constitución, y ya han demostrado en numerosas ocasiones, no sólo su ineficacia, sino que, por el contrario, agudizarían un grave problema que impedirá a más españoles poder disponer de una vivienda en la que desarrollar un proyecto vital decente.

Por todo ello, el Grupo Ciudadanos en el Ayuntamiento de Riba-roja, Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Ayuntamiento de Riba-roja inste a la Generalitat Valenciana a que, atendiendo a sus competencias, no aplique las medidas intervencionistas de control de los alquileres como establecerá, según ha informado el propio Gobierno, el Anteproyecto de Ley de la Vivienda.

Además, que el Ayuntamiento de Riba-roja realice un estudio para aumentar el parque de vivienda social municipal, lo que garantizaría poder ofrecer alquileres más asequibles como vía prioritaria para garantizar el derecho a la vivienda.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 7 votos a favor (4 PP, 2 CS y 1 VOX) y 14 en contra de (11 PSOE, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPV:SE y 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT), acordó desestimar la propuesta presentada.

Audio: 11.mp3

Video: http://videople.es/3937

12.- 68/2021/PGRU, MOCIÓ CONJUNTA DELS GRUPS MUNICIPAL PODEM RIBA-ROJA POT Y L'ESQUERRA DE RIBA-ROJA PER A L'AMPLIACIÓ D'OFERTA FORMATIVA A RIBA-ROJA DE TÚRIA

Els partits polítics Podem Riba-roja Pot, L'Esquerra de Riba-roja: Esquerra Unida, Esquerra Republicana: Seguim Endavant, d'acord amb el que es preveu en la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i el Reglament d'Organització del govern i de l'administració de l'Ajuntament de Riba-roja de Túria, presenta al Ple de la Corporació la següent Proposició de Resolució:

MOCIÓ PER A L'AMPLIACIÓ D'OFERTA FORMATIVA A RIBA-ROJA DE TÚRIA

Les xifres d'abandó escolar primerenc i l'alta taxa d'atur juvenil ens han de fer reflexionar sobre la importància que hem de donar-li a la Formació Professional. És necessari apostar per un sistema educatiu que defense la diversitat com un valor enriquidor i que aconseguisca l'aprovació i la formació de totes les alumnes/us.

La Formació Professional aconsegueix una major motivació en l'alumnat disminuint l'abandó escolar primerenc, facilita la inserció laboral a conseqüència d'un major contacte amb les empreses.

A pesar que el percentatge d'estudiants espanyols que s'inclinen per la Formació Professional és cada vegada major, i que existeix una creixent demanda d'aquestes titulades/us en el mercat laboral, encara romanem lluny de la mitjana de la UE, per la qual cosa hem d'esforçar-nos per crear una imatge social de prestigi de la Formació Professional, fomentant l'orientació professional per a les nostres joves perquè coneguen el vertader potencial d'aquests estudis i no siguen considerats com una alternativa al fracàs escolar.

Espanya a nivell educatiu és el tercer país en sobrequalificació acadèmica juvenil, el 64% de les joves ocupades desenvolupa un treball de menor nivell educatiu del qual ha estudiat.

La Formació Professional és la via més ràpida i segura d'accedir a una primera ocupació.

Aquesta alta inserció laboral es basa en una constant actualització i creació de nous títols d'FP, que responen a les necessitats de nous perfils professionals en el mercat laboral.

Actualment en el nostre municipi tenim una escassa oferta de Formació Professional, serveis administratius (IES Plà de Nadal), grau mitjà de producció agroecològica i grau bàsic en informàtica

d'oficina (IES El Quint), grau mitjà de gestió administrativa i grau superior en administració i finances (Asunción de La nostra Senyora) pel que les nostres joves es veuen obligades a traslladar-se a altres municipis per a estudiar altres alternatives, trasllats que resulten molt complicats per no existir línies de transport directa entre els diferents pobles de la nostra comarca.

Hem de tindre en compte que en el nostre municipi tenim diferents àrees industrials i la implantació de la Formació Professional incrementarà la vinculació i corresponsabilitat del teixit empresarial amb les nostres joves, per la qual cosa es podria dur a terme la Formació Professional en modalitat Dual, aquella que alterna els coneixements teòrics amb les pràctiques en empreses col·laboradores, de diferents especialitats i que s'està convertint en la major aposta per a acabar amb la desocupació juvenil i millorar la cohesió social.

A causa de les indústries establides en els nostres polígons podríem optar per Comerç Internacional, Gestió de vendes i espais comercials, Automatització i robòtica industrial, Energies renovables, Gestió de l'aigua, Construccions metàl·liques, entre altres.

Per tot això, els grups municipals Podem Riba-roja Pot i L'Esquerra

El Ple, després del debat que obra en la seua integritat en el Diari de Sessions, per unanimitat i prèvia acceptació pel proponent de l'esmena presentada pel grup municipal PSOE consistent a canviar el punt segon en la part dispositiva, acorda:

1.- Que l'Ajuntament de Riba-roja de Túria realitze un Inventari i base de dades de les diferents empreses situades en el nostre municipi, per a ser coneixedors de les ocupacions més demandades per elles.

2.- D´acord al treball realitzat pel Ajuntament durant la legislatura pasada i en esta, per a ubicar a Riba-roja un centre de formació professional integrat, en reunions mantingudes per l´ajuntament i la Conselleria d´Educació, corresponents a la sol.licitut d´un centre de formació professional integral de caràcter comarcal. amb els cicles formatius dels sectors industrials demandats a les àrees industrials de la nostra comarca. Instem a la conselleria que inicie els procediments necesaris per a dur a terme la proposta d´este Ajuntament, i constituir a Riba-roja un centre de formació profesional integral d´ambit comarcal.

3.- Que aquesta oferta vaja incrementant-se gradualment a mesura que incremente el parc empresarial i sorgisquen noves ocupacions.

Audio: 12.mp3

Video: http://videople.es/3938

13.- 67/2021/PGRU, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA RECLAMAR LA GESTIÓN PÚBLICA DIRECTA DEL ÁREA Y EL NOMBRAMIENTO DE LA FIGURA DEL COMISIONADO DE LA CONSELLERÍA DE SANIDAD DEL DEPARTAMENTO DE MANISES

El partido político PSOE-PSPV de Riba-roja de Túria, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Reglamento de Organización del gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Proposición de Resolución:

Moción para reclamar la gestión pública directa del área y el nombramiento de la figura del Comisionado de la Consellería de Sanidad del Departamento de Manises

Exposición de Motivos

La progresiva recuperación para la gestión pública de los diferentes servicios sanitarios es una de las principales líneas de acción del gobierno de la Generalitat Valenciana desde el año 2015. Así se plasmó en el acuerdo de gobierno del Botánico de 2015, en su punto 3b "Recuperación del sistema sanitario público. Auditoría de las concesiones administrativas y estudio de las vías adecuadas que permitirían la reversión completa."

Esta recuperación del sistema sanitario público se basa en la apuesta por priorizar la calidad de la atención a la ciudadanía, el control público y la transparencia de los servicios sanitarios y de los recursos públicos, frente a una gestión privada que tiene que rendir cuentas a grupos inversores y, por definición, tiene que buscar maximizar la generación de un beneficio empresarial que puede resultar incompatible con todo el anterior, y que, de acuerdo con los diferentes estudios comparativos realizados al efecto, tiene como resultado una peor atención al paciente.

En otros términos, desde las y los socialistas valencianos apostamos y defendemos claramente un modelo de sanidad público y de calidad.

Las vías para la reversión de concesiones sanitarias impulsadas en el Pacto del Botánico se especificaron tanto en materia legislativa como a nivel de objetivos en la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública. A nivel legislativo, se plasmaron en la modificación de la Ley de Salud de la Comunidad Valenciana. La Ley 8/2018, de 20 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunidad Valenciana, concreta varios aspectos sobre la gestión de servicios sanitarios. En su artículo único, punto quinto, se especifica la preferencia por la gestión directa de forma preferente en los servicios sanitarios. En su punto doceavo, se incorpora también un cuarto apartado en el artículo 7 que especifica cuál es la fórmula determinada para el personal laboral adscrito a un servicio de gestión privada que finalizo su contrato y paso a gestión pública directa, concretando de este modo las vías para la reversión de concesiones sanitarias.

Por otro lado, a nivel de objetivos, el IV Plan de Salud de la Comunidad Valenciana 2016-2020, contiene a su objetivo 1.3.3. la ‘progresiva reversión de las concesiones y su integración en el sistema sanitario público'.

En 2019, con el acuerdo del Botánico 2, se plasmó de nuevo, en el eje 3 punto 22, la apuesta para "continuar trabajando por la recuperación de los servicios públicos privatizados una vez finalizada la concesión".

De acuerdo con estos objetivos y hoja de ruta marcados desde el año 2015 y desarrollado a lo largo de la legislatura, en abril de 2017, y de acuerdo con las cláusulas 5 y 23 del respectivo contrato, la Generalitat comunicó a la empresa concesionaria del departamento de La Ribera el plan para la finalización de su concesión sanitaria, para recepcionar el hospital, centros de salud y equipamiento, así como el personal, para su gestión directa. Un año más tarde, el 1 de abril de 2018, el departamento de salud se recuperó a la gestión pública directa, siendo el primer caso en todo el Estado de recuperación de un departamento sanitario privatizado.

Así pues, con la irrupción de la pandemia de la COVID-19 se ha evidenciado la necesidad de mejorar la atención sanitaria, en cuanto al personal, al modelo de atención, y a la necesidad de apostar por una sanidad que priorice la prevención y la atención primaria. Pero la pandemia también ha hecho patente que los modelos de gestión sanitaria públicos han respondido mejor al virus, y que son más transparentes y garantistas en cuanto a la atención sanitaria se refiere.

En este sentido, el Acuerdo de Reconstrucción Sanitaria, Social y Económica por la pandemia de la COVID-19, aprobado en Les Corts el pasado mes de agosto, especifica en su punto 3; ÁMBITO DE LA SANIDAD Y SALUD PÚBLICAS: MODELO DE GESTIÓN Y SISTEMA SANITARIO, el siguiente punto de acuerdo: Recuperar la gestión pública de servicios sanitarios (resonancias magnéticas, diálisis...) y departamentos, bajo las condiciones de seguridad jurídica, viabilidad organizativa y calidad del servicio, tanto para la ciudadanía como por los trabajadores y las trabajadoras de las concesiones.

Por lo tanto, cumplir el acuerdo con los objetivos vigentes en el Pacto del Botánico 2 referentes a la recuperación de servicios públicos privatizados; el acuerdo con los objetivos del IV Plan de Salud de la Comunidad Valenciana, el acuerdo con lo que establece la Ley 8/2018, de 20 de abril, de modificación de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunidad Valenciana respecto al modelo de gestión pública directa y la transición de personal y el acuerdo con aquello establecido en el Acuerdo de Reconstrucción de Les Corts Valencianes, significará, cuando finalice la concesión, revertir a lo público la gestión sanitario del hospital de Manises junto con los centros asociados.

Por otro lado, desde hace ya un año, en el departamento de salud de Manises al que pertenece Riba-roja, la figura del Comisionado está sin nombrar por la consejera de Sanidad Universal y Salud Pública, desde la jubilación del anterior responsable. De ahí que, este departamento se ha quedado sin la coordinación tan necesaria con las problemáticas que de ella se derivan.

Esta figura es, por lo tanto, de vital importancia, puesto que es quien actúa como enlace, interlocutor y control entre la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública y la dirección del Hospital de Manises y centros dependientes como son los ambulatorios, que recordamos son de gestión privada y que se encarga de gestionar y organizar al personal sanitario que atienen además de 195.000 personas de los 14 municipios adscritos al departamento de salud de Manises, como son Macastre, Loriguilla, Alborache, Buñol, Manises, Yàtova, Cheste, Chiva, Quart de Poblet, Godelleta, Turís, Mislata y Aldaia.

Además el comisionado, se ocupa de la atención al paciente, controla, acepta y deniega las propuestas de ingreso programado de las personas enfermas no pertenecientes a la población de referencia, recibe las sugerencias, quejas y reclamaciones de los pacientes, vigila el cumplimiento de las cláusulas de explotación, aportando soluciones a problemas operativos, entre otras muchas funciones, con el objetivo de controlar y verificar la calidad de los servicios de la concesión. Por lo tanto y mientras la gestión sea

privada, la persona comisionada es vital para garantizar los derechos sanitarios de la ciudadanía de Riba-roja.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 16 votos a favor (11 PSOE, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPV:SE y 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT) y 5 en contra (4 PP y 1 VOX), acordó:

PRIMERO.- Instar desde el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria a la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública a trabajar, como lo está haciendo en otros departamentos sanitarios de la Comunidad Valenciana, para recuperar la gestión sanitaria pública del Hospital de Manises con todas las infraestructuras que de ella se derivan como el Centro de Atención Primara de Riba-roja.

SEGUNDO.- Instar desde el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria a la Concesionaria del Hospital de Manises y a la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública a realizar las gestiones necesarias para garantizar de manera permanente la atención telefónica del Centro de Atención Primaria de Riba-roja de Túria

TERCERO.- El Ayuntamiento de Riba-roja realizará una petición urgente e inmediata a la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública de la Comunidad Valenciana para designar ya a la persona responsable del Comisionado de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, del Departamento de Salud de Manises.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Riba-roja informará del contenido de esta moción al tejido Social a través del Consejo de Sanidad y dará publicidad de la misma a través de las redes sociales y medios propios de comunicación del consistorio.

Audio: 13.mp3

Video: http://videople.es/3939

14.- 66/2021/PGRU, MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, POPULAR, CIUDADANOS, COMPROMÍS, L'ESQUERRA DE RIBA-ROJA Y PODEM RIBA-ROJA POT RELATIVA AL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER 2021

MOCIÓN RELATIVA AL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER 2021

Exposición de motivos:

Como cada 25 de noviembre, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria se une a laconmemoración del **Día Internacional contra la Violencia contra las Mujeres**. Y como en cada uno de ellos, desde el consistorio municipal queremos mostrar nuestro apoyo a todas las víctimas: a las mujeres asesinadas, a sus hijos e hijas huérfanos; a sus madres, padres, hermanos, hermanas, amistades. Compartiendo su dolor, su desolación y combatiendo por la causa.

Desde 2003 han sido asesinadas 1.114 mujeres. En 2021 han sido asesinadas 36 mujeres,y 21 niños y niñas han quedado huérfanos. (Datos del 13 de octubre)

En la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en 1993, Naciones Unidas la definía como "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexofemenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privaciónarbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada".

Sin duda, la violencia contra las mujeres es la expresión más dramática de la desigualdadde género en el mundo y, desde 1995, en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing, está considerada como uno de los principales temas de preocupación mundial que tanto la normativa internacional como europea y estatal han ido incorporando. Las violencias contra las mujeres son también una amenaza para la salud pública mundial y, en condiciones de emergencia como la actual pandemia COVID-19, tienden a aumentar. Ante tales circunstancias, las administraciones públicas debemos poner énfasis en hacer visible la persistencia de las violencias y paliar su impacto.

Hemos avanzado mucho, pero somos conscientes de que queda aún muchas cosas que mejorar. El compromiso firme y contundente en las declaraciones institucionales contra la violencia de género, la formación y sensibilización en la materia para todo el personal que trabaja en el ayuntamiento, especialmente la formación específica de las personas que integran las comisiones derivadas de los protocolos de actuación ante el acoso sexual y por razón de sexo, son instrumentos esenciales para luchar contra la violencia de género en todas sus expresiones. Igualmente, importantes son la difusión y proyección del trabajo del Área de Igualdad como estructura orientada a luchar contra las violencias machistasy los protocolos de actuación a llevar a cabo en la atención e intervención en los casos de violencia de género. Para ello, es imprescindible que los ayuntamientos dispongamos de recursos humanos y materiales suficientes y permanentes, así como que se siga contemplando la transversalidad en las acciones que se impulsan desde la concejalía de igualdad.

Somos un municipio que siempre ha estado del lado de las mujeres, de la lucha feminista,de la batalla contra los maltratadores y su violencia. Una violencia que no solo se sufre en el ámbito de la pareja o expareja. Somos el Ayuntamiento que siempre ha reclamado que hay una violencia estructural contra las mujeres. La violencia sexual, la mutilación genital, el matrimonio forzado, la prostitución... la sufren de manera desproporcionada miles de mujeres y niñas, por ser mujeres y niñas. Riba-roja de Túria siempre será el municipio que se declarará feminista y abolicionista.

La amenaza de quienes niegan la violencia de género y abogan por el retroceso en la conquista de los derechos de las mujeres, es un hecho cierto. Pretendiendo que la regresión sitúe a las mujeres en una minoría de edad perpetua. Ante esto, Riba-roja siempre ha estado y estará en la vanguardia, en cada uno de los frentes donde se dé la batalla. Contra la violencia de género, más democracia. Para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, más democracia.

No vamos a permitir que se ponga en juego la igualdad y la democracia. Por ello, hoy más que nunca, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria declara con firmeza que no permitiremos "ni un paso atrás" en la lucha contra la violencia de género, en su prevención, en su tratamiento y en la reparación de las

víctimas. Lo manifestamos en esta sesión plenaria pero también el 25 de noviembre, en una llamada mundial que desde Naciones Unidas atraviesa fronteras y a la que nos unimos con la responsabilidad y el convencimiento de que se debe, y se puede, acabar con la violencia machista.

Por todo ello, El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 20 votos a favor (11 PSOE, 4 PP, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPV:SE y 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT) y 1 en contra de VOX, acordó:

- Reforzar y poner en valor desde el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria las medidas contenidas en el Pacto de Estado en materia de violencia de género y el Pacto valenciano contra la violencia de género y machista en elmarco de sus competencias, así como su seguimiento, con el objetivo de combatirla violencia contra las mujeres.
- Seguir respaldando a las organizaciones y grupos de mujeres que han actuado como catalizadores de los avances legislativos y políticos en la última década en lo que respecta a la evolución y la práctica de los derechos de las mujeres. De estemodo, seguir trabajando con nuestras asociaciones de mujeres en el impulso de las acciones en materia de igualdad de oportunidades.
- Continuar impulsando desde este Ayuntamiento los siguientes planes de igualdad, promoviendo el trabajo multidisciplinar de la mesa técnica municipal de violenciade género y la Comisión antiacoso del Ayuntamiento, así como mejorar los datos para la sensibilización social y la planificación y evaluación delas políticas de igualdad.
- Declarar nuestro compromiso, como municipio libre de trata con fines de explotación sexual, de impulsar campañas y acciones que ayuden a erradicar el sistema prostitucional, que no es más que un sistema de deshumanización hacia las mujeres y por tanto en contra de los derechos humanos.
- Expresar el rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la negación de la existencia de la violencia de Género o rechace la validez de las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.
- Realizar un estudio consensuado en el Consejo de Igualdad que permita poner elnombre de alguna mujer relevante de nuestra historia en alguna sala o espacio municipal.
- Elevar al Gobierno Central y Autonómico esta propuesta para que tengan conocimiento de los acuerdos adoptados y tomen las medidas necesarias para ello.

Audio: 14.mp3

Video: http://videople.es/3940

PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

15.- 1955/2021/GEN, DACIÓN CUENTA AL PLENO DE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS EN EL 3º TRIMESTRE 2021 POR EL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA.

ASUNTO: Dación cuenta al Pleno de los contratos administrativos adjudicados en el tercer trimestre de 2021 por el Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Desde el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria se han adoptado distintas medidas en pro del incremento de la transparencia y la simplificación y normalización de trámites en materia de contratación pública así como para una mejora progresiva en la programación de las licitaciones con el fin de incrementar tanto la eficacia como la eficiencia de las mismas.

Segundo.- En fecha 08 de junio de 2020 la Junta de Gobierno local aprobó un "Protocolo de tramitación de contratos para la mejora continua y el incremento de la eficacia y la transparencia" del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria.

Tercero.- En el punto dos del citado protocolo se establecen dos nuevos ítems para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas:

A. Semanalmente se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de los contratos iniciados y el estado en que se encuentra su tramitación.

B. Trimestralmente se dará cuenta al Pleno de los contratos adjudicados en dicho trimestre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 103 de nuestra Constitución Española reza que *"La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho".*

Segundo.- Por su parte, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los principios generales que han de inspirar el funcionamiento de las Administraciones Públicas dice lo siguiente: *"1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho. 2. Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios: (entre otros): a) Servicio efectivo a los ciudadanos. b) Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos. c) Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa. d) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión. e) Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional. f) Responsabilidad por la gestión pública. g) Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas. h) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados. i) Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales. j) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. k) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas."*

Tercero.- En el Preámbulo de la Ley 2/2015, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana se señala que: *"Los ejes sobre los que bascula esta nueva política son los de la transparencia informativa, la promoción de la reutilización de datos públicos, la implantación efectiva de códigos de buen gobierno y buenas prácticas, y la*

participación proactiva de la ciudadanía en los procesos de toma de decisión sobre políticas públicas. Este es el marco que esta ley impulsa"

Por todo ello, El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, se procede a:

PRIMERO.- Dar cuenta de los contratos administrativos del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria, adjudicados en el TERCER TRIMESTRE 2021 conforme el ANEXO I. "Detalle pormenorizado de contratos administrativos adjudicados durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2021".

SEGUNDO.- Dar cuenta de las siguientes conclusiones:

- Detalle análisis de ahorro en las licitaciones del tercer trimestre de 2021 (procedimientos abiertos):

Contrato	Importe de licitación (con IVA)	Importe adjudicación (con IVA)	Ahorro
Contrato relativo a las obras de REURBANIZACIÓN ACERAS CARRER MIGUEL DE CERVANTES, por procedimiento abierto súper simplificado, un solo criterio de adjudicación, con condición especial de ejecución de carácter social y medioambiental, contribuyendo al cu	71.588,30 €	60.325,10 €	11.263,20 €
Contrato de suministro e instalación de malla para impermeabilización lago de parque municipal , por procedimiento abierto súper simplificado, mejor relación calidad-precio, único criterio de adjudicación, con condición de ejecución de carácter social y m	25.684,92 €	25.531,00 €	153,92 €
Contrato de obras de REURBANIZACIÓN ACERAS C/ GESMIL derivado del SDA de sistema dinámico de adquisición para la ejecución de obras de adecuación y reurbanización de viales y parques y jardines del término municipal de Riba-roja de Túria.	16.000,00 €	15.035,16 €	964,84 €
Contrato de obras de ADECUACIÓN CAMPO DE FÚTBOL MOLINET derivado del SDA de sistema dinámico de adquisición para la ejecución de obras de adecuación y reurbanización de viales y parques y jardines del término municipal de Riba-roja de Túria.	16.000,00 €	15.035,16 €	964,84 €
Contrato de obras de REURBANIZACIÓN CARRER ELS ANGELS derivado del SDA de sistema dinámico de adquisición para la ejecución de obras de adecuación y reurbanización de viales y parques y jardines del término municipal de Riba-roja de Túria.	16.000,00 €	15.730,00 €	270,00 €
Contrato de obras de REPARACIÓN C/ HENARES derivado del SDA de sistema dinámico de adquisición para la ejecución de obras de adecuación y reurbanización de viales y parques y jardines del término	16.000,00 €	13.246,40 €	2.753,60 €

Contrato	Importe de licitación (con IVA)	Importe adjudicación (con IVA)	Ahorro
municipal de Riba-roja de Túria.			
Contrato de obras de ADECUACIÓN DE CAMINOS DE PARTIDAS Y DISEMINADOS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD DEL TRÁFICO RODADO derivado del SDA de sistema dinámico de adquisición para la ejecución de obras de adecuación y reurbanización de viales y parques y jardines	16.000,00 €	15.039,94 €	960,06 €
Contrato de obras de ACONDICIONAMIENTO ÁREAS DE SOMBRAJE EN CARRIL BICI METRO derivado del SDA de sistema dinámico de adquisición para la ejecución de obras de adecuación y reurbanización de viales y parques y jardines del término municipal de Riba-roja d	16.000,00 €	13.119,99 €	2.880,01 €
Contrato de OBRAS SANEAMIENTO POLIGONO INDUSTRIAL MASIA BALO, por procedimiento abierto simplificado, un solo criterio de adjudicación, con condición de ejecución de carácter social y medioambiental contribuyendo al cumplimiento del ODS 8 relativo al trab	239.339,39 €	173.999,74 €	65.339,65 €
Contrato de OBRAS DE REASFALTADOS Y BACHEADOS EN LOS POLIGONOS INDUSTRIALES DE LA ZONA SUR DE RIBA-ROJA DE TURIA por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, con condición de ejecución de carácter social y medioambiental.	557.108,73 €	372.871,18 €	184.237,55 €
Contrato de obras de ADECUACIÓN CALLE ARROSALS derivado del SDA de sistema dinámico de adquisición para la ejecución de obras de adecuación y reurbanización de viales y parques y jardines del término municipal de Riba-roja de Túria.	16.000,00 €	14.934,40 €	1.065,60 €
Contrato de obras de ASFALTADO VIALES ELS POUS derivado del SDA de sistema dinámico de adquisición para la ejecución de obras de adecuación y reurbanización de viales y parques y jardines del término municipal de Riba-roja de Túria.	16.000,00 €	15.851,00 €	149,00 €
Contrato de suministro de carburante para los vehículos y maquinaria. Lote 2.- Suministro de combustible y carburantes vehículos de obras y varios servicios generales.	40.666,74 €	40.666,74 €	- €
TOTALES:	**1.062.388,08**	**791.385,81 €**	**271.002,27 €**

Contrato	Importe de licitación (con IVA)	Importe adjudicación (con IVA)	Ahorro
	€		

- Detalle análisis de ahorro en las licitaciones del tercer trimestre de 2021 (contratación menor):

Contrato	Importe de licitación (con IVA)	Importe adjudicación (con IVA)	Ahorro
Contrato menor, relativo al suministro para la adquisición de un vehículo tipo furgón policial equipado para la unidad canina de la Policía Local de Riba-roja de Túria.	18.029,00 €	18.029,00 €	- €
Contrato menor, relativo al suministro para la adquisición de una motocicleta eléctrica para unidad de Medioambiente del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.	6.498,00 €	6.498,00 €	- €
Contrato menor, para la realización del servicios de impartición de curso de Administrativo de Gestión Logística.	11.779,50 €	11.779,50 €	- €
Contrato menor, obras de ACONDICIONAMIENTO ÁREAS DE SOMBRAJE EN EXPLANADA CIJ del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria.	30.000,00 €	25.428,15 €	4.571,85 €
Contrato menor, obras de "REPARACIÓN DE CUBIERTA Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN CEMENTERIO MUNICIPAL" del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria.	44.879,07 €	44.757,90 €	121,17 €
TOTALES:	**111.185,57 €**	**106.492,55 €**	**4.693,02 €**

- Datos resumen licitaciones- procedimientos abiertos, 3º trimestre 2021 (julio-agosto-septiembre):

Nº Total contratos adjudicados:	**13**
Contratos adjudicados a PYMES:	**10**
Contratos adjudicados no PYMES:	**3**
Porcentaje contratos adjudicaciones a PYMES	**70 %**
Contratos reservados a centro especial de empleo:	**0**

Importe total PBL:	**1.062.388,08 €**
Importe total adjudicaciones:	**791.385,81 €**
Importe total ahorrado:	**270.853,27 €**
Porcentaje total de ahorro:	**25,50 %**

ODS a los que se ha contribuido:	ODS 3 relativo a la salud y el bienestar. ODS 5.1 relativo a la no discriminación por razón de género. ODS 8 relativo a la promoción del crecimiento económico inclusivo. ODS 11 en concreto a su indicador 11.6 relativo a reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades. ODS 12.2 modalidades de consumo y producción sostenibles. ODS 15 para promover la gestión sostenible de los bosques e incrementar la forestación y la reforestación.

- Datos resumen licitaciones- contratos menores, 3º trimestre 2021 (julio-agosto-septiembre):

Nº total contratos menores adjudicados:	**5**
Contratos adjudicados a PYMES:	**5**
Contratos adjudicados no PYMES:	**0**
Porcentaje contratos adjudicaciones a PYMES	**100%**
Contratos reservados a centro especial de empleo:	**0**

Importe total PBL:	**111.185,57 €**
Importe total adjudicaciones:	**106.492,55 €**
Importe total ahorrado:	**4.693,02 €**
Porcentaje total de ahorro:	**4,22%**

- Datos tabla comparativa 3º trimestre 2020/2021, procedimientos abiertos:

TABLA COMPARATIVA		
Periodo	**3º TRIM 2020**	**3º TRIM 2021**
Nº de contratos adjudicados	7	13
Contratos adjudicados a PYMES	100%	70%
ODS a los que se ha contribuido:	ODS 8 relativo a la promoción del crecimiento económico inclusivo.	ODS 3 relativo a la salud y el bienestar. ODS 8 relativo a la promoción del crecimiento económico inclusivo. ODS 11 en concreto a su indicador 11.6 relativo a reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades. ODS 12.2 modalidades de consumo y producción sostenibles. ODS 15 para promover la gestión sostenible de los bosques e incrementar la forestación y la reforestación.
Contratos reservados a centro especial de empleo	1	0
Importe total PBL:	602.676,30 €	1.062.388,08 €
Importe total adjudicaciones:	524.990,33 €	791.385,81 €
Importe total ahorro económico (importe licitación-importe adjudicac	77.685,97 €	270.853,27 €

ión)		
Porcentaje total de ahorro:	12,89%	25,50%

Audio: 15.mp3

Video: http://videople.es/3941

16.- Por parte de la Concejalía de Cultura se dará cuenta de diversos asuntos.

Por parte de la concejala de Cultura se da cuenta de diversos asuntos relacionados con la programación cultural ofertada durante el año 2021.

Audio: 16.mp3

Video: http://videople.es/3942

17.- Dar cuenta de las Resoluciones de la 2500/2021 a la 2895/2021

Se da cuenta de las resoluciones de esta Alcaldía comprensiva entre los número 2500/2021 a la 2895/2021, produciéndose diversas intervenciones que quedan reflejadas en el archivo de audio y anexo a la presente acta.

Audio: 17.mp3

Video: http://videople.es/3943

18.- Ruegos y Preguntas

Se produjeron diversas intervenciones en el turno de ruegos y preguntas que se recogen en un archivo de audio anexo a la presente acta.

Audio: 18.mp3

Video: http://videople.es/3944

Y no habiendo otros asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las 22:09 horas del mismo día de su iniciación.